



SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL USO SUSTENTABLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.

FICHA N°4

Proyecto de Ley	Proyecto de ley que regula el uso sustentable de las aguas subterráneas
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley que establece normas de eficiencia hídrica y adaptación al cambio climático, Ficha N°4, Universidad de Concepción, Concepción, octubre 2021.
Boletín	13034-09
Etapa	Primer trámite constitucional/Senado.
Comisión	Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía.
Fecha de la sesión	29-09-2021.
Tema	Continuar con el estudio del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Castro, señoras Aravena y Muñoz, y señores De Urresti y Ossandón, que regula el uso sustentable de las aguas subterráneas.
Senadores Asistentes	Senador Alvarado Andrade Claudio; Senador Castro Prieto Juan; Senador Latorre Riveros Juan Ignacio; Senadora Allende Bussi Isabel.
Invitados a exponer	SOCIEDAD CIVIL: No hubo.
	ACADEMIA: Presidenta del Colegio de Ingenieros en Recursos Naturales, señora María Jesús Ovalle, y la Directora de la entidad, señora Karen Valenzuela.
	SECTOR PRIVADO: No hubo.
	SECTOR PÚBLICO: No hubo.
Asistentes	DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL: el Investigador, señor Eduardo Baeza. Asesores parlamentarios: de la Senadora señora Allende, don Alexandre Sánchez; del Senador señor Castro, don Sergio Mancilla y don Daniel Quiroga, y del Senador señor Latorre, don Cristián Miquel y doña Fernanda Valencia. (Todos vía videoconferencia).
Enlace sesión	https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/especiales/recursos-hidricos-desertificacion-y-sequia/comision-de-recursos-hidricos-desertificacion-y-sequia/2021-09-28/200442.html

Enlace tramitación	http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13034-09
RESUMEN de la sesión	<p>TEMAS TRATADOS: La Comisión continuó el estudio del proyecto en referencia, recibiendo en audiencia a los invitados.</p> <p>ACUERDOS DE LA SESIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguir con el estudio de la materia en la próxima sesión y votar en términos generales al término de esta para luego avanzar en votaciones particular en las próximas sesiones. 2. Pedir a los asesores en colaboración con las secretarías un catastro de observaciones que se han hecho para hacer las modificaciones propuestas en el articulado. 3. Comenzar la próxima sesión con el estudio de un documento elaborado por Eduardo Baeza, investigador de la BCN, sobre lo expuesto por cada invitado a lo largo de las distintas sesiones.
Detalle de la discusión	
<p>1. Exposición de María Jesús Ovalle, Presidenta del Colegio de Ingenieros en Recursos Naturales:</p> <p>Comienza su exposición explicando, en primer lugar, las diferencias entre sostenibilidad y sustentabilidad. Indica que en Chile solo se define “desarrollo sustentable” en la Ley Nº19.300, concepto que no precisa cuáles serían los factores del mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida, ni cuáles son las expectativas de generaciones futuras. Definición que a su vez no se puede aplicar en conceptos complejos como derechos de aprovechamiento de aguas, por lo cual sugiere trabajar en la precisión de estos términos.</p> <p>En segundo lugar, en cuanto a la sostenibilidad en la gestión del otorgamiento de derechos de aguas, señala que al momento de declarar áreas de restricción o prohibición se genera un desfase entre la información requerida y la generada, en cuanto a su velocidad y cantidad y muchas veces carece de aspectos de calidad. Recomienda que la información considere la diversidad geográfica del país y el principio precautorio, es decir, la falta de evidencia científica no es razón para tomar medidas que protejan la integridad de los acuíferos. Por otro lado, cuando existe sobre otorgamiento, un factor importante es la vigencia de los artículos 2 y 5 transitorios del Código de Aguas y el artículo 4 transitorio de la Ley Nº20.009. Finalmente, señala que muchas veces no se dimensionan las explotaciones irregulares.</p> <p>Luego, respecto a cómo se podría mejorar la gestión del otorgamiento de derechos de aguas, puntualiza que el análisis continuo de sustentabilidad del sector hidrogeológico de aprovechamiento común debe contar con información integrada de todas las fuentes, considerando el dinamismo de los acuíferos y la variable climática. Análisis que también deben considerar calidad y cantidad, y estar operativa para servicios públicos. Con todo esto, se puede mejorar la retroalimentación al momento de otorgar y ejercer los derechos de aprovechamiento de aguas y las acciones de control y gestión. Así, por ejemplo, al tener este análisis continuo se pueden definir restricciones en derechos de aprovechamiento de aguas en situaciones de riesgo. Por último, destaca la necesidad de tener una definición clara de sostenibilidad y sustentabilidad y su alcance, de fijar metas y de explicitar criterios de la Dirección General de Aguas, los que se utilizan normalmente para determinar los volúmenes sustentables, que son más bien una interpretación del reglamento.</p>	

En su cuarto punto, señala que si bien los principales acuíferos de nuestro país cuentan con balances hídricos, se debe avanzar en las siguientes cuestiones: el aumento de la densidad de red de pozos de monitoreo; la disponibilidad de información sobre la calidad de las aguas subterráneas; la certeza sobre la constitución de derechos de aprovechamientos; los estándares de utilización y entrega de información por parte de los titulares de derechos de aprovechamiento; la investigación de mecanismos de uso y recarga de los acuíferos; una plataforma integrada entre todas las autoridades con competencia o información sobre la materia sobre los balances hídricos en las entidades que utilizan las aguas.

Posteriormente, María Jesús Ovalle comienza con los comentarios al proyecto de ley. Respecto a la inclusión de un inciso segundo al artículo 59 del Código de Aguas, comienza recordando que la propiedad contempla tres facultades, de modo que el proyecto solo afectaría el uso y goce, pero no la disposición de los derechos de aprovechamiento. En segundo lugar, señala que es poco clara la norma al no definir quién tiene la carga de probar los antecedentes ahí mencionados. En tercer lugar, respecto a aquellos antecedentes científicos y fundamentos técnicos, critica que no se señale quién debe emitirlos, cuánta información debe contener y qué data deben tener. Su cuarto punto se refiere a la disponibilidad y sustentabilidad del agua, y dice que existe un problema de redacción, pues no es el agua la que se califica como sustentable sino su uso o explotación. Luego, expresa que es casi imposible cumplir la garantía de no afectación, por lo cual recomienda la inclusión de algo similar a un caudal ecológico, asociado al cumplimiento de un nivel. Su sexto y último punto consiste en que sería mejor utilizar el concepto de sector hidrogeológico de aprovechamiento común, ya que si se incluye el concepto de acuífero a secas (sin incluir acuitardos y acuícludos), se podrían generar problemas de interpretación.

Ahora, considerando lo anterior, propone la siguiente redacción al proyecto:

“Bajo ningún respeto podrá ~~explotarse~~ usarse y gozar de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas sin contar con antecedentes científicos y fundamentos técnicos ~~provistos o validados por la Dirección General de Aguas~~ que den cuenta de la disponibilidad, calidad de agua y la sustentabilidad del uso de las mismas. ~~Deben definirse criterios metodológicos, que incluyan el resguardo de los caudales ecológicos y ambientales, para garantizar que la explotación del Sector Hidrogeológico de aprovechamiento común no afectará la disponibilidad y calidad de éste y de los cauces superficiales asociados”.~~

Luego, propone una segunda alternativa de texto:

“~~Bajo ningún respeto podrá explotarse~~ Para uso y goce de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas ~~sin contar con~~ la Dirección General de aguas deberá proveer antecedentes científicos y fundamentos técnicos ~~o validar aquellos entregados por terceros~~ que den cuenta de la disponibilidad, calidad de agua y la sustentabilidad del uso de las mismas, ~~garantizando que su explotación~~ Deben definirse criterios metodológicos para garantizar que dicha explotación no afectará ~~el acuífero o~~ la disponibilidad y calidad del Sector Hidrogeológico de aprovechamiento común asociado, incluyendo el resguardo de los caudales ecológicos y ambientales de los cauces superficiales interrelacionados”.

Después, en cuanto al inciso tercero, también propone dos alternativas

“Se excepcionarán de esta limitación, la ~~explotación~~ utilización del recurso menor a un caudal por ~~definir~~ destinada al consumo humano y de subsistencia, ~~como en los casos de~~ incluyendo los pozos

regularizados pertenecientes a un comité o a una cooperativa de agua potable rural”.

“Se excepcionarán de esta limitación, el recurso hídrico destinado al cumplimiento del derecho humano al agua”.

Además, sugiere agregar un inciso final que ayude a garantizar calidad del agua y asegurar el principio de unidad de corriente que diga lo siguiente:

“La aplicación de artículos transitorios 2º y 5º del Código de Aguas y 4º de la Ley 20.099, solo podrá realizarse cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad/sustentabilidad del acuífero, de acuerdo a los estudios y antecedentes previstos por la Dirección General de Aguas”.

Para finalizar, respecto al artículo 140 del Código de Aguas sobre la memoria explicativa, sugiere tener en consideración la posibilidad de reemplazar la declaración jurada (que tiene por único objetivo la constitución del derecho de aprovechamiento de aguas) por una plataforma integrada digital que permita entender el balance hídrico de cada entidad usuaria de agua, sistema que debe ser actualizado y ratificado permanentemente para el universo de derechos de aprovechamiento, de acceso libre, gratuito y abierto.

2. Exposición de la señora Karen Valenzuela, Directora del Colegio de Ingenieros en Recursos Naturales.

Se refiere a lo que falta en la modificación del artículo: la necesidad de generar datos de calidad sobre las aguas subterráneas, unido a la necesidad de contar con una plataforma integrada de balance hídrico, por lo que los datos de calidad formarían parte de la plataforma integrada y así darle un uso eficiente al agua. Por tanto, al tener datos sobre la calidad del agua, se podría evaluar las zonas más factibles para darle un uso de riego, consumo humano, en donde el dinamismo del sistema es muy importante, y así se podría mejorar el uso sustentable del agua subterránea.

Comentarios de senadores:

Senadora Allende, comparte las observaciones de fondo en cuanto a tener un análisis continuo de la sustentabilidad, advirtiendo la falta de información en cuanto a la calidad de agua, entre otras materias. Pide si se puede profundizar sobre los criterios metodológicos y los criterios de sustentabilidad que tiene la Dirección General de Aguas.

Karen Valenzuela, responde que la DGA establece criterios para determinar si un acuífero sigue abierto o no, para así definir la sustentabilidad de él, y son 5 criterios: si existen descensos sostenibles en el tiempo a nivel del acuífero; evaluación de la interacción entre las aguas superficiales y las aguas subterráneas, las cuales deben ser despreciables para que así no se afecten los recursos superficiales ya comprometidos con derechos de aprovechamientos de agua; verificar que el aumento de extracción de un sector no afecta la disponibilidad sustentable de otro sector ubicado aguas abajo; el cuarto y quinto criterio consisten en que para cada sector hidrogeológico este modelo debe permitir una extracción mínima de un 95 % del caudal ingresado como demanda y la oferta deberá estar dado por el caudal de los pozos que el modelo indica si son factibles o no de obtener, y en cada sector hidrogeológico no debe haber más de un 5% de pozos desconectados, luego, en caso contrario, el sector quedara cerrado. Su propuesta apunta sobre si estos 5 criterios son factibles o no.

Senadora Allende, pregunta ¿Cómo se podría organizar la plataforma integrada? y ¿Qué requisitos tendría?

María Jesús Ovalle, responde que en un sistema integrado se deben analizar las distintas organizaciones con competencia, de diversa índole que estas sean, luego imagina una plataforma web, donde tanto organismos del estado como todos los usuarios puedan ingresar información, capacitándose al respecto, cimentado desde el enfoque de cuenca, idealmente con visión territorial, lográndose con ello diversos objetivos, entre ellos, los que dicen relación con la educación y sensibilización social.

Senador Castro, hace hincapié en la necesidad de contar con grandes estudios para conseguir los objetivos de las aguas subterráneas.

Nicolás Rodríguez, señala que el poco apoyo al proyecto podría verse en cuanto a que la DGA estima que los conceptos del artículo en comento están en el proyecto de nuevo Código de Aguas, por cuanto habría una superposición en las materias, además de que los estudios de investigación atingentes ya están tratados, por lo que sugiere la invitación del Director General de Aguas a una próxima sesión.

Ficha confeccionada por: Amanda Canales, Matías Desfador, María Ignacia Sandoval y Verónica Delgado.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Octubre 2021.